



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 046-2021-MDC/A

Cieneguilla, 22 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 052-2021-MDC/GDUR-SGOPT, de fecha 28 de diciembre del 2020, de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, sobre la **Ampliación De Plazo N° 01** de la Obra: **"REPARACIÓN DE PISTA, EN LA AV. NUEVA TOLEDO TRAMO (AV. MALECÓN LURÍN HASTA LA CA. PINGOYO) PARCELACIÓN CIENEGUILLA I ETAPA, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** CUI N° 2492302.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley De Reforma Constitucional", precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el Artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de conformidad con el Art. 195 de la Constitución Política Del Perú, los Gobiernos Locales son responsables del desarrollo económico y local de su jurisdicción y de la prestación de servicios públicos a su cargo en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que para poder cumplir con sus obligaciones frente a la comunidad en materia de Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y otras previstas en el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonio de su circunscripción. Para cumplir este fin, el municipio no solo deberá cumplir con brindar servicios públicos, sino que, al hacerlos deberá procurar la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos.

Que, el Artículo 34° de la misma ley, prescribe que; *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...)"*.

Que, el literal a) numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El Titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras."*

Que, de conformidad con el literal b), numeral 158.1, del artículo 158° de del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019, establece cuando procede la **Ampliación de plazo contractual**, anotando en el literal b) "por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista";

Que, el Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, rescribe que: *"El contratista puede solicitar la ampliación de*



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

plazo pactado por cualquier de las siguientes causales (...): a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. C) Cuando es necesario un plazo adicional para ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, asimismo el Artículo 198 de la ley antes mencionada, señala que: para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Además, que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad...".

Que, con fecha 23 de Noviembre del 2020 se firma el CONTRATO N°072-2020-MDC/GAF entre la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y el Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA RILOSI S.A.C. adjudicándole la buena pro de la obra: "REPARACION DE PISTA, EN EL (LA) AV. NUEVA TOLEDO TRAMO (AV. MALECON LURÍN HASTA LA CA. PINGOYO) PARCELACION CIENEGUILLA I ETAPA, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2492302 por el monto de S/. 928,388.80 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES).

Que, con fecha 26 de Noviembre del 2020 se firma el ACTA DE INICIO DE OBRA: "REPARACION DE PISTA, EN EL (LA) AV. NUEVA TOLEDO TRAMO (AV. MALECON LURÍN HASTA LA CA. PINGOYO) PARCELACION CIENEGUILLA I ETAPA, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2492302, por el plazo de 60 días calendarios.

Que, con CARTA N°01-2021-JLMD/RO, el Ingeniero JORGE LUIS MALLMA DAVILA, Residente de Obra, presenta a la Supervisión la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 de la EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACION DE PISTA, EN EL (LA) AV. NUEVA TOLEDO TRAMO (AV. MALECON LURÍN HASTA LA CA. PINGOYO) PARCELACION CIENEGUILLA I ETAPA, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" por 05 días calendarios; debido a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en amparo del Artículo 169°, 170° y 171° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con CARTA N°010-2021/RGPS/MDC, el Supervisor de Obra, el Ingeniero Renzzo Goñe Ponce Salazar presenta el sustento técnico de la Ampliación de Plazo N°01 a la entidad, indicando que el aprueba solo 04 días de Ampliación de Plazo.

Que, El Supervisor de Obra, el Ingeniero Renzzo Goñe Ponce Salazar, emitió la CARTA N°010-2021/RGPS/MDC por el cual se da la conformidad para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por 04 (cuatro) días calendarios desde el 25 de Enero hasta el 28 de Enero del 2021.

Que, mediante Informe N° 052-2021-MDC/GDUR-SGOPT, de fecha 22 de enero del 2021, la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, señala que: La causa que origina esta ampliación de plazo se debe a los trabajos realizados por la empresa contratista de LUZ DEL SUR, TECSUR, el cual se encontraba realizando trabajos de mantenimiento en la vía deteriorando la base e impidiendo continuar con los trabajos, razón por la



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

cual se incrementa el plazo de 04 días calendarios, causando la modificación en el plazo contractual, ampliándose el plazo de ejecución de obra el 28 de enero del 2021, señalando además que dicho plazo no genera incremento presupuestal. Y que, ha revisado la documentación aprobada por el Ingeniero Renzzo Goñe Ponce Salazar, Supervisor De La Obra: "REPARACION DE PISTA, EN EL (LA) AV. NUEVA TOLEDO TRAMO(AV. MALECON LURIN HASTA LA CA. PINGOYO) PARCELACION CIENEGUILLA I ETAPA, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA," considera necesario la aprobación a la AMPLIACION DE PLAZO N° 01.

Que mediante informe N° 010-2021-MDC/GDUR, de fecha de 22 de enero del 2021, la Gerencia De Desarrollo Urbano Y Rural, remite a la Gerencia Municipal, los informes técnicos concernientes de la obra: "REPARACION DE PISTA, EN EL (LA) AV. NUEVA TOLEDO TRAMO(AV. MALECON LURIN HASTA LA CA. PINGOYO) PARCELACION CIENEGUILLA I ETAPA, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", a fin de que se prosiga con la emisión de acto resolutorio de aprobación de ampliación de plazo.

Que conforme lo cita el numeral 6) del artículo 20° y artículos 43 de la ley Orgánica De Municipales son atribuciones de Alcalde " dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a Las Leyes Y Ordenanzas", señalándose así que mediante " las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 ° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la Obra: ° REPARACION DE PISTA, EN EL CUAL (LA) AV. NUEVA TOLEDO TRAMO(AV. MALECON LURIN HASTA LA CA. PINGOYO) PARCELACION CIENEGUILLA I ETAPA, DISTRITO DE CIENEGUILLA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2492302; por el plazo de 04 (cuatro) días calendarios, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución A La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia De Obra Públicas y Transporte, al contratista; a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de La Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución a través de la página Institución de La Municipalidad a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLÓRES ROQUE
Secretaría General (C)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI AREQUIPA
ALCALDE